

Bogotá, 13 diciembre de 2023

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA

(Reparto de tutelas)

E. S. D.

**Asunto: Acción de Tutela Accionados: Fundación Universitaria del Área Andina y Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Vinculada UAE
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**

Carlos Reinel Merchan Torres, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.230 de Bogotá actuando en mi propio nombre, acudo ante usted, con el fin de instaurar ACCION DE TUTELA contra la Fundación Universitaria del Área Andina, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN por la vulneración a mis derechos constitucionales fundamentales **del DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO E IGUALDAD EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**. Como se evidenciará, las accionadas vulneran los mencionados derechos por cuanto en la etapa de valoración de antecedentes por educación formal y la prueba de valoración de antecedentes del nivel profesional rechazan sin fundamento y análisis, frente al propósito del cargo y cada una de las funciones, un título académico válido, además de experiencia relacionada con las funciones del cargo a proveer, afectándome de manera grave en la ubicación en los resultados por cuenta de la puntuación asignada en ambas pruebas.

HECHOS

- Me encuentro inscrito en el proceso de selección DIAN 2022 - Modalidades Ingreso y Ascenso de la DIAN, como aspirante al cargo de Gestor 2, en el nivel jerárquico Profesional, código 302 y grado 2 OPEC 198304 (Ingreso) que organiza la Comisión Nacional del Servicio Civil junto con la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Presenté las pruebas de competencias conductuales, funcionales y de integridad cuyos resultados están publicados en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- En la verificación de antecedentes y experiencia del proceso de selección DIAN 2022 por educación formal se otorga un puntaje máximo de 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante y de los cuales fui puntuado con 10 puntos.
- En la verificación de Experiencia Profesional Relacionada (EPR) cuyo máximo puntaje son 20 puntos fui calificado con 8.33 puntos.
- Para las accionadas, el posgrado que tengo Máster en Análisis Financiero y Gestión Bancaria de la Universidad Carlos III de Madrid, no son válidos debido a que los documentos aportados no se encuentra apostillados de acuerdo con los requerimientos establecidos en la resolución número 1959 del 03 de agosto del 2020 del Ministerio de relaciones exteriores modificada por la resolución 7943 de 2022 de conformidad con el numeral 3.1.2.1, literal a del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
- Para las accionadas, las certificaciones aportadas por mí y expedidas por el Congreso de la República, en mi cargo de Asesor VIII, no se valida, aduciendo que no es posible determinar la fecha de inicio del cargo ejercido, en la entidad respectiva de acuerdo con el Numeral 3.1.2.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
- Para las accionadas, las certificaciones aportadas por mí y expedidas por la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya FENALCE, en mi cargo de director Económico, no se valida, aduciendo que la certificación aportada no contiene firmas que avalen el contenido de esta a pesar de que el documento contiene la firma del director de la entidad.
- Realicé la respectiva reclamación contra los resultados de esta prueba que presenté a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de estos. En la misma mostré que los títulos allegados se encuentran respectivamente apostillados y que los mismos cumplen con los requerimientos establecidos en la resolución número 1959 del 03 de agosto del 2020 del Ministerio de relaciones exteriores modificada por la resolución 7943 de 2022 de conformidad con el numeral 3.1.2.1, literal a del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
- La decisión que resolvió la reclamación presentada, anexo 9.2, fue publicada a través del SIMO de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en la misma, la Fundación Universitaria del Área Andina concluye acceder parcialmente a la solicitud del aspirante en la reclamación y como consecuencia de ello modificar la puntuación obtenida inicialmente. Modificando el puntaje inicialmente publicado de 68.88 y en su lugar otorgar la puntuación de 68.33 en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

- Presento acción de tutela contra la respuesta a la reclamación realizada porque ya no procede ningún recurso y no existe otro mecanismo inmediato que proteja mis derechos. El perjuicio será irremediable pues al conformarse la lista de elegibles no quedaría en el puesto que me corresponde por el puntaje en la valoración de la educación formal, lo cual haría nugatorio mis derechos fundamentales alegados.

1. Existe una vulneración del debido proceso por falsa motivación, del derecho al trabajo y de acceso a cargo público por la falta de análisis para la valoración de antecedentes de educación formal y los fundamentos de no validez de los títulos de posgrado aportados para el cargo de Gestor II, al que aspiro.

De acuerdo con los criterios contenidos en el anexo 5.3 del Acuerdo No CNT2022AC000008 29 de diciembre de 2022 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección DIAN 2022”, en las modalidades de ingreso y ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa, para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de educación exigido para el empleo, con los puntajes allí estipulados.

<i>Educación Formal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Maestría	25
Profesional	15
Especialización	10

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

En el caso concreto, en la prueba de valoración de antecedentes, las accionadas no tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN FORMAL.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	MAESTRIA	UNIVERSIDAD CARLOS TERCERO MADRID	ANÁLISIS FINANCIERO Y GESTIÓN BANCARIA	0.00	No válido. No se valida el documento aportado, toda vez que, no se encuentra debidamente apostillado, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959

Con base en la valoración anterior, el puntaje que se me asigna por el criterio de EDUCACIÓN FORMAL es de 0 PUNTOS y por ello un puntaje de la prueba de 68.33 puntos.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	0.00

Resultados de la prueba de valoración de antecedentes

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00
EDUCACIÓN INFORMAL	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	08.33
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>68.33</u>

Todo lo anterior, vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas, al trabajo e igualdad, por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil porque rechazó sin fundamento y análisis un título académico apostillado y válido frente a:

2. Que los documentos aportados cuentan con la debida apostilla

A continuación, me refiero a este con la finalidad de evidenciar que el título académico se encuentra debidamente apostillado conforme a lo estipulado, y de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores modificada por la Resolución No.7943 de 2022, de conformidad con el numeral 3.1.2.1, literal a) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Ahora bien, se anexa Diploma de Máster Análisis Financiero y Gestión Bancaria de la Universidad Carlos III de Madrid debidamente apostillado. (Maestría C3M), sin embargo, es preciso incluir lo citado en el Concepto 087201 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública "... Se recuerda que, para el caso de posesión en un empleo público, el servidor contará con un término de dos años para realizar la respectiva convalidación, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995."



GP7813840

12/2022

FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Este folio ha sido habilitado para el uso de un solo documento público de la siguiente forma:

Dña. María del Sagrado Álvarez Jiménez
Nº de D.N.I. 41980332
e de 1080332

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays: ESPAÑA	
El presente documento público This public document / Ce document est public	
2. ha sido firmado por: Dña. María del Sagrado Álvarez Jiménez. has been signed by: / a été signé par:	
3. quien actúa en calidad de: NOTARIO acting in the capacity of: / agissant en qualité de:	
4. y está revestido del sello / timbre de: SU NOTARÍA and is provided with the seal / stamp of: / est revêtu du sceau de:	
Certificado Certificat	
5. en: MADRID at / à:	6. el día: 18/10/2022 on / le:
7. por: el Decano del Colegio Notarial de Madrid by: / par:	
8. bajo el número: N720110022068377 under the number: / sous le numéro:	
9. Sello / timbre: Stamp / timbre: Dña. María del Sagrado Álvarez Jiménez Nº de D.N.I. 41980332 e de 1080332	
10. Firma: Signature / signature: Dña. María del Sagrado Álvarez Jiménez	

D. Delegado: Álvaro Rojas Viciano
Firma Delegado del Decano
0281375410

Este Apostilla certifica gratuitamente la autenticidad de la firma, la cual en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del otro o otros de que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.
(En el ámbito del caso de esta Apostilla en España)
(This Apostilla only certifies the signature of the document signatory. It does not certify the content of the document for which it is issued.)
(Scope of verification of the Apostilla NA (Case code P13X 232))

En este sentido, el título aportado de Maestría, además del exigido como requisito en Economía, es válido y conexo y por ello la respuesta dada por la Fundación del Área Andina afecta de manera grave la posición en la que me encuentro en la etapa casi final del concurso de ingreso.

Ante esta observación y conforme al Concepto 007701 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha 08/01/2021: "(...) En relación con los títulos obtenidos en el exterior, el Decreto 1083 de 2015 dispone: "ARTÍCULO 2.2.2.3.4 Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan."

3. Que las certificaciones aportadas por mi y expedidas por el Honorable Congreso de la República en donde consta que laboré como asesor VIII del 23 de julio de 2018 hasta la fecha en que fue expedida la certificación correspondiente al 31 de enero de 2023, además de la certificación expedida por la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, leguminosas y Soya

FENALCE, las cuales no fueron tenidas en cuenta para totalizar la experiencia relacionada.

Que tal y como consta en la certificación laboral expedida por el honorable Congreso de la República firmada por el doctor Diego Enrique Ramírez Sanguino, jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes y que contiene: fecha de expedición de la certificación, fecha de inicio de labores en cada uno de los cargos en que me desempeñe como asesor en la Cámara de Representantes, fechas y números de resoluciones por medio de los cuales fui nombrado en cada uno de los cargos que desempeñe, entre otros.

Que tal y como consta **en la certificación laboral expedida por la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, leguminosas y soya FENALCE**, la misma se encuentra firmada por la doctora Alejandra Torres quien funge como jefe de recursos humanos en la citada entidad.

Que, en línea con lo afirmado a través de diferentes sentencias a lo largo del tiempo por parte de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, las certificaciones aportadas, han sostenido que el juez laboral debe tener como un hecho cierto el contenido de lo que se exprese en cualquier constancia que expida el empleador sobre temas relacionados con el contrato de trabajo, ya sea sobre el tiempo de servicios y el salario, o sobre otro tema.

4. La presente vulneración antes descrita vulnera los principios que orientan el ingreso de los empleos públicos de carrera administrativa descritos en la Ley 909 de 2004 referidos así:

“a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;

b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;

c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;

d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;

e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;

- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;
- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.”

Además de ello, en los presentes resultados se evidencia la inobservancia de algunos preceptos constitucionales propios de la función pública tales como:

EL PRINCIPIO DE JUSTICIA. - Todas las actuaciones administrativas relativas a la función del estado deberán estar presididas por un relevante espíritu de justicia. La administración actuara dentro de un marco de legalidad.

EL DEBIDO PROCESO. - Las garantías que integran el debido proceso, y entre ellas el derecho de defensa, son de estricto cumplimiento en todo tipo de actuaciones, ya sean judiciales o administrativas, pues constituyen un presupuesto para la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico.

Ello es así por cuanto la concepción del proceso como un mecanismo para la realización de la justicia, impide que algún ámbito del ordenamiento jurídico se sustraiga a su efecto vinculante pues a la conciencia jurídica de hoy le repugna la sola idea de alcanzar la justicia pervirtiendo el camino que conduce a ella.

EL PRINCIPIO DE LA IMPARCIALIDAD que el proceso administrativo que nos atañe, establece quienes tienen la facultad de pedir, aportar y contradecir las pruebas y quien la facultad de decretarlas.

EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, entendido este en términos amplios como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante estas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico, de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a la luz de los principios de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma.

5. Derechos vulnerados por la falta de análisis para la valoración de antecedentes en educación formal Estimo vulnerados mis derechos fundamentales al trabajo, al acceso a un cargo público:

i) El artículo 25 de la Constitución Nacional prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social, frente al cual toda persona tiene derecho a que sea en condiciones dignas y justas. En el caso de concursos de méritos este derecho aparece lesionado cuando una persona es privada del acceso a un empleo y a una responsabilidad pública a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía ciertas condiciones, sería escogida para el efecto.

ii) El artículo 40 de la Constitución señala que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: [...] acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. La tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho al acceso a cargos públicos en el marco de un concurso de méritos: "En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado (...)"

iii) Los derechos a la igualdad y al debido proceso toda vez que la valoración de los antecedentes en educación formal no se realizó conforme lo dispone el numeral 5.3 del anexo de la convocatoria, pues no se valoró en debida forma el título de posgrado allegado de manera oportuna al proceso de selección.

En el caso concreto, la acción de tutela es el mecanismo idóneo y eficaz para el resguardo de los derechos fundamentales transgredidos, e incluso de las medidas cautelares dispuestas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Por ello la solicito como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

6. Competencia

Son competentes ustedes, señores Magistrados, de conformidad con el artículo 86 Constitución Nacional, Decreto 1983 de 2017 y Dto. 333 de 2021.

7. Manifestación juramentada

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he instaurado acción similar ante otra autoridad judicial por los mismos hechos y derechos.

8. Pretensiones

Con fundamento en las consideraciones expuestas, solicito respetuosamente señor Juez Constitucional lo siguiente:

8.1 Tutelar los derechos constitucionales fundamentales del derecho al trabajo, al debido proceso administrativo, así como, a la igualdad en el acceso a cargos públicos, transgredidos y vulnerados por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.

8.2 Que se decrete como medida cautelar y en protección de mis derechos hasta tanto sea resuelta dicha acción la conformación de la lista de elegibles por parte de estas entidades.

8.3 Que se ordene a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil ajustar mi puntaje teniendo en cuenta la valoración de educación formal del posgrado Máster Análisis Financiero y Gestión Bancaria de la Universidad Carlos III de Madrid.

8.4 Que se ordene a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil ajustar mi puntaje teniendo en cuenta la valoración de experiencia relacionada correspondiente a las certificaciones aportadas del Congreso de la República de Colombia.

8.4 Que se ordene a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil ajustar mi puntaje teniendo en cuenta la valoración de experiencia relacionada correspondiente a la certificación expedida por la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya FENALCE y firmada por la doctora Alejandra Torres jefe de recursos humanos de la entidad.

9. Anexos

9.1 Reclamación realizada ante la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil

9.2 Respuesta a la reclamación por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil

9.3 Copia cédula de ciudadanía

9.4 Copia de las certificaciones laborales expedidas por el Congreso de la República de Colombia a Carlos Reinel Merchán Torres, que no se valoraron por parte del área Andina.

9.5 Copia de la certificación laboral expedida por la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, Leguminosas y Soya FENALCE a Carlos Reinel Merchán Torres, que no se valoraron por parte del área Andina.

9.6 Copia título de Maestría emitido por la Universidad Carlos III de Madrid apostillado conforme debidamente apostilladas conforme con los requerimientos establecidos en la resolución número 1959 del 03 de agosto del 2020 del Ministerio de relaciones exteriores modificada por la resolución 7943 de 2022 de conformidad con el numeral 3.1.2.1, literal a del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

10. Notificaciones

A la Fundación Universitaria del Área Andina en el correo:

notificacionjudicial@areandina.edu.co

A la Comisión Nacional del Servicio Civil en el correo:

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

A la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN al correo

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Autorizo recibir notificaciones a mi correo c_mer@hotmail.com

Con todo respeto,


Carlos Reinel Merchán Torres
C.C. 80.135.230

Bogotá, 8 de noviembre de 2023.

Señores:

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
La ciudad.**

Asunto: **RECLAMACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022.**

Reclamante: **Carlos Reinel Merchán Torres**

Yo Carlos Reinel Merchán Torres, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.135.230, obrando en calidad de concursante inscrito en el concurso de méritos DIAN 2022 creado mediante el acuerdo 08 de 2022 de la CNSC, de manera respetuosa me permito presentar **RECLAMACIÓN** frente a los resultados de la verificación de formación académica y experiencia del Proceso de Selección **DIAN 2022**, para que se me garanticen los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSOS DE MÉRITOS.**

I. HECHOS.

Primero. Me inscribí para participar en el concurso de méritos DIAN 2022 para para el cargo denominado Gestor II, en el nivel jerárquico Profesional, código 302 y grado 2 y número OPEC 198304.

Segundo. Las pruebas escritas fueron realizadas el día 17 de septiembre de 2023.

Tercero. De acuerdo con la normativa que rige la convocatoria y al aviso de la fecha de publicación de resultados de pruebas escritas, estas se publicaron el día **26 de septiembre de 2023**.

Cuarto. Conforme a la normativa mencionada y al aviso de la fecha de publicación de resultados de VA CON UNA SOLA EXPERIENCIA, estas se publicaron el **31 de octubre de 2023**.

Quinto. Estos resultados lesionan mis derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos.

II. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN.

Presento reclamación respecto a la puntuación dada al Máster Análisis Financiero y Gestión Bancaria de la Universidad Carlos III de Madrid, la cual fue calificada con cero (0) en donde

indican: “No se valida el documento aportado, toda vez que, no se encuentra debidamente apostillado, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores modificada por la Resolución No.7943 de 2022, de conformidad con el numeral 3.1.2.1, literal a) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.”

Ante esta observación y conforme al Concepto 007701 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha 08/01/2021: “(...) En relación con los títulos obtenidos en el exterior, el Decreto 1083 de 2015 dispone: **“ARTÍCULO 2.2.2.3.4 Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.**

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado **deberá presentar los títulos debidamente homologados.** Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.”

Ahora bien, se anexa a esta reclamación Diploma de Máster Análisis Financiero y Gestión Bancaria de la Universidad Carlos III de Madrid debidamente apostillado (anexo1), sin embargo, es preciso incluir lo citado en el Concepto 087201 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública “... Se recuerda que, para el caso de posesión en un empleo público, el servidor contará con un término de dos años para realizar la respectiva convalidación, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.”

Adicionalmente en el apartado de experiencia es preciso reclamar que:

- Con respecto a la certificación para el período 2015-06- 10 al 2015-07-19 se adjunta certificación con la segunda hoja (anexo 2) Federación Nacional de Cereales FENALCE en donde constan las firmas respectivas.
- Con respecto a la experiencia relacionada es preciso mencionar el concepto 377301 de 2021 de la función pública y el concepto 061421 del 2021 de la Función Pública donde indican que la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en este sentido, tal y como consta en la certificación del anexo 3, además de las certificaciones previamente valoradas por la Fundación Universitaria del Área Andina y que corresponden al Senado de la República y Cámara de Representantes las cuales se relacionan con las señadas en la OPEC 198304 en su numeral 11 que indica “Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo”. Tal y como lo establece el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1883 de 2015 y sus artículos subsiguientes.

En el mismo sentido, la experiencia relacionada, es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Así las cosas, la experiencia profesional relacionada es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, siempre y cuando se acredite la terminación y aprobación de las materias por parte de la Universidad y tal experiencia se adquiere a partir de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Ahora bien, acerca de la experiencia relacionada me permito indicarle que la misma es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte; u oficio, esto significa que este tipo de experiencia puede adquirirse, de una parte, por el desempeño de empleos similares, y de otra, por el desempeño en determinada área de trabajo o de la profesión, ocupación, arte u oficio.

La experiencia profesional relacionada, tal y como se dejó indicado en los conceptos aportados, y conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012, «Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública», en el artículo 229, la experiencia profesional relacionada es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación universitaria, siempre y cuando se acredite la terminación y aprobación de las materias por parte de la Universidad y tal experiencia se adquiere a partir de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio; esto significa que este tipo de experiencia puede adquirirse, de una parte, por el desempeño de empleos similares, y de otra, por el desempeño en determinada área de trabajo o de la profesión, ocupación, arte u oficio, en tal sentido se reitera el cumplimiento del numeral 11 en relación a la totalidad de las certificaciones aportadas.

III. CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN.

La presente vulneración antes descrita vulnera los principios que orientan el ingreso de los empleos públicos de carrera administrativa descritos en la Ley 909 de 2004 referidos así:

“a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;

b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;

c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;

d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;

e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;

f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;

g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;

h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;

i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.”

Además de ello, en los presentes resultados se evidencia la inobservancia de algunos preceptos constitucionales propios de la función pública tales como:

EL PRINCIPIO DE JUSTICIA. - Todas las actuaciones administrativas relativas a la función del estado deberán estar presididas por un relevante espíritu de justicia. La administración actuara dentro de un marco de legalidad.

EL DEBIDO PROCESO. - Las garantías que integran el debido proceso, y entre ellas el derecho de defensa, son de estricto cumplimiento en todo tipo de actuaciones, ya sean judiciales o administrativas, pues constituyen un presupuesto para la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico.

Ello es así por cuanto la concepción del proceso como un mecanismo para la realización de la justicia, impide que algún ámbito del ordenamiento jurídico se sustraiga a su efecto vinculante pues a la conciencia jurídica de hoy le repugna la sola idea de alcanzar la justicia pervirtiendo el camino que conduce a ella.

EL PRINCIPIO DE LA IMPARCIALIDAD que el proceso administrativo que nos atañe establece quienes tienen la facultad de pedir, aportar y contradecir las pruebas y quien la facultad de decretarlas.

EL PRINCIPIO DE LA BUENA FE, entendido este en términos amplios como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante estas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial

del sistema jurídico, de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a la luz de los principios de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma.

IV. PETICIONES.

De acuerdo con todo lo anterior solicito respetuosamente:

PRIMERO. DECLARAR que con mis resultados obtenidos en la valoración de Antecedentes y experiencia profesional (VA) en el marco del proceso de Selección DIAN 2022, se vulneraron mis derechos al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

SEGUNDO. En consecuencia, **RECALIFICAR** Formación Profesional Relacionada de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente reclamación.

V. PRUEBAS Y ANEXOS.

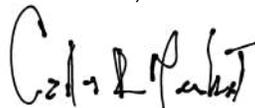
Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Diploma Máster Análisis Financiero y Gestión Bancaria de la Universidad Carlos III de Madrid debidamente apostillado.
- Certificación Federación Nacional de Cereales debidamente firmada
- Certificación resumen con funciones y tiempos que aclara la temporalidad de la experiencia laboral relacionada

VI. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la plataforma SIMO o al correo: c_mer@hotmail.com

Cordialmente,



CARLOS REINEL MERCHÁN TORRES

80.135.230



EL RECTOR
DE LA

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Considerado que

DON CARLOS REINEL MERCHÁN TORRES

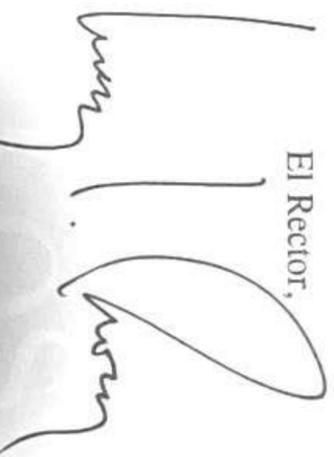
*ha cursado los pertinentes estudios, con 60 CRÉDITOS,
cuyo contenido se detalla al dorso, con carácter de título propio le expide el*

**TÍTULO DE MÁSTER EN ANÁLISIS FINANCIERO
Y GESTIÓN BANCARIA**

Getafe, enero de 2022

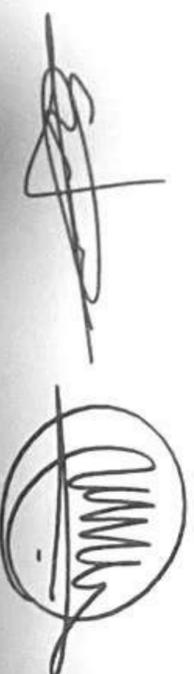
El interesado,

Carlos Reinel Merchán Torres

El Rector,


Juan Romo Utrero

Las Directoras del Máster,



Silvia Mayoral Blaya y Rosa Rodríguez López

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

Yo, M^a SAGRARIO ALVAREZ JIMÉNEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Getaf^a, DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede, por conocerla, al coincidir con la suya habitual, de

- DON JUAN ROMO VREOZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
- CARLOS III DE MADRID. —
- ASIENTOS: 832
- Getaf^a a 13 de SEPTIEMBRE de 2022

[Firma manuscrita]

MÁSTER EN ANÁLISIS FINANCIERO Y GESTIÓN BANCARIA

Curso 2020-2021

Requisitos de Admisión al Máster: Licenciados, Ingenieros, Arquitectos, Graduados o Diplomados.

Titulación Previa: Economista

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS:

1.- ECONOMÍA FINANCIERA - 5 CRÉDITOS

- Matemáticas Financieras.
- Selección de Proyectos: VAN, TIR.
- Rentabilidad y Riesgo.
- Teoría de Carteras.
- Modelo de Valoración de Activos: CAPM.

2.- ESTADÍSTICA - 5 CRÉDITOS

- Datos de una Variable.
- Datos de Dos Variables.
- Probabilidad y Variables Aleatorias.
- Inferencia Estadística (I): Muestras y Estimadores.
- Inferencia Estadística (II): Intervalos de Confianza y Contraste de Hipótesis.

3.- MERCADOS FINANCIEROS - 5 CRÉDITOS

- Introducción a Mercados e Instrumentos.
- Política Monetaria y Mercado Interbancario.
- Mercados de Deuda.
- Mercados Electrónicos Bursátiles.
- La Liquidez.

4.- EXCEL FINANCIERO AVANZADO - 5 CRÉDITOS

- Introducción al Excel.
- Principales Funciones en Excel.
- Tablas Dinámicas y Administración de Escenarios.
- Herramienta Solver y Estimación Lineal.
- Introducción a Macros y VBA.

5.- RENTA FIJA Y DERIVADOS - 5 CRÉDITOS

- Introducción a los Activos de Renta Fija.
- Medidas de Sensibilidad y Gestión de una Cartera de Renta Fija.
- Introducción de los Activos Derivados.
- Valoración de las Opciones Financieras.
- Derivados sobre Tipos de Interés.

6.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SU FISCALIDAD - 5 CRÉDITOS

- Introducción a la Fiscalidad.
- Productos de Pasivo.
- Productos de Renta Variable.
- Instituciones de Inversión Colectiva.
- Seguros e Inversión Alternativa.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



El presente documento devenga honorarios sin atender a su cuantía. Arancel: número 5.

7.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO - 5 CRÉDITOS

- Ética, Compliance y Buen Gobierno.
- Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- MiFID II (primera parte).
- MiFID II (segunda parte).
- Abuso de Mercado y Conceptos Básicos sobre Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD).

8.- GESTIÓN DE RIESGOS DE MERCADO - 5 CRÉDITOS

- Introducción a la Gestión del Riesgo.
- La Técnica de la Cobertura.
- Gestión del Riesgo de Interés.
- Valor en Riesgo (VaR): Métodos de Cálculo.
- Extensiones y Limitaciones del VaR.

9.- GESTIÓN Y REGULACIÓN BANCARIA - 5 CRÉDITOS

- El Modelo de Negocio Bancario.
- Análisis de Entidades Financieras.
- Solvencia y Gestión de Capital.
- Gestión del Riesgo.
- La Transformación Digital.

10.- FINANZAS EMPRESARIALES - 5 CRÉDITOS

- Las Principales Decisiones Financieras, los Paradigmas de la Economía Financiera y la Teoría de las Opciones.
- Inversiones: Métodos Estáticos y Dinámicos.
- Financiación: Estructura Óptima de Capitales.
- El Coste de Capital.
- Interacciones entre Decisiones de Inversión y Financiación.

11.- MACROECONOMÍA - 5 CRÉDITOS

- Introducción a la Macroeconomía.
- Sector Público y la Política Fiscal.
- Dinero y Banca.
- Teoría y Política Monetaria.
- Tipos de Cambio y la Balanza Comercial.

12.- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - 5 CRÉDITOS

- Estados Contables Consolidados: Balance y Cuenta de Resultados.
- Estados Contables Consolidados: Estado de Flujo de Efectivo.
- Análisis Vertical y Horizontal. Análisis de Rentabilidad.
- Análisis de Solvencia y Liquidez.
- Análisis de Eficiencia y Mercado.

TOTAL: 60 CRÉDITOS





GP7813840

02/2022

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

Dña. María del Sagrario Álvarez Jiménez

Notario de Getafe

el día 13/09/2022

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. María del Sagrario Álvarez Jiménez

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 18/10/2022

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2022/068377

No
sous noFE PÚBLICA
NOTARIAL

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

0281375410

10. Firma:

Signature:
Signature:

Don Segismundo Álvarez-Royo Villanova
Firma Delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.DjoO-pav0-P5cX-2v7/

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille NA.DjoO-pav0-P5cX-2v7/

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille NA.DjoO-pav0-P5cX-2v7/



EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS – FENALCE

CERTIFICA:

Que el señor **CARLOS REINEL MERCHAN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **N°80.135.230** de Bogotá, por medio de cesión de contratos civiles 30,31 y 32, prestó sus servicios profesionales en su condición de Economista, desde el día 10 de junio de 2015 hasta el día 19 de julio de 2015.

Asumiendo en dicha cesión todas las actividades y obligaciones derivadas de los mismos, las cuales se describen a continuación:

- 1) Producir reportes de investigación, análisis y divulgación oportuna, información estadística y económica confiable del sector cerealista y de leguminosas colombiano.
- 2) Coordinar con el personal del área económica y demás áreas, lo relacionado con el levantamiento, investigación, análisis, aplicación y divulgación de información que compete al sector.
- 3) Coordinar el adecuado procesamiento de la información obtenida a nivel nacional e internacional
- 4) Actualizar el procesamiento de información sobre las variables destacadas en los mercados nacionales e internacionales
- 5) Actualizar los medios sistematizados de información económica y estadística de los fondos.
- 6) Asistir a reuniones con entidades nacionales e internacionales, agricultores, gremios u otros estamentos públicos o privados de competencia con el sector.
- 7) Responder los requerimientos de las entidades públicas o privadas demandantes de información económica y estadística de acuerdo a las instrucciones suministradas por la gerencia y los órganos de dirección.
- 8) Asesorar en lo pertinente a la aplicación de la información proveniente del área económica.

- 9) Divulgar en publicaciones, reuniones, página Web y otros medios, las políticas y resultados del área económica, de los proyectos y de FENALCE.
- 10) Evaluar, redactar y editar la información del área económica.
- 11) Elaborar propuestas, programas y proyectos que beneficien al sector.
- 12) Ejecutar los programas y proyectos encomendados por el Gerente General de FENALCE.
- 13) Realizar la interventoría de programas y proyectos que le sean asignados.
- 14) Presentar informes de gestión del área a cargo y de los proyectos a los cuales realiza interventoría.
- 15) Todas las demás actividades derivadas del mismo.

Sus honorarios por los días del mes de junio fueron por valor de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.664.067) M/CTE.**

Y por los días del mes de Julio por valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (3.480.863) M/CTE.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día seis (06) de enero de 2016.

Atentamente,



ALEJANDRA TORRES
Jefe de Recursos humanos y Jurídica
Fenalce





C.T.S. No.3296-01

**EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

CERTIFICA

Que, revisada la hoja de vida de **CARLOS REINEL MERCHAN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.135.230 se encontró que está vinculado en la planta de personal de la Cámara de Representantes Nit.899999098-0, con carácter de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, Así:

Mediante copia de la Resolución No 1523 del 23 de julio de 2018, emanada de la Dirección Administrativa de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo primero nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR I** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, con Acta de Posesión según número 1523 del 23 de julio del 2018.

Mediante copia de la Resolución No. 3179 del 20 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Administrativa de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al Cargo de **ASESOR I** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, a partir del día veintisiete (27) de diciembre del 2018. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral será hasta el día veintiséis (26) de diciembre del 2018.

Mediante copia de la Resolución No 3180 del 20 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Administrativa de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo único nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR VIII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, con Acta de Posesión según número 3180 del 27 de diciembre del 2018.

Mediante copia de la Resolución No. 1620 del 07 de octubre de 2020, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al Cargo de **ASESOR VIII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, a partir del día ocho (08) de octubre del 2020. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral será hasta el día siete (07) de octubre del 2020.

Mediante copia de la Resolución No 1621 del 07 de octubre de 2020, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo único nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR V** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, con Acta de Posesión según número 1621 del 08 de octubre del 2020.

Mediante copia de la Resolución No. 402 del 08 de marzo de 2021, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al Cargo de **ASESOR V** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, a partir del día diez (10) de marzo del 2021. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral será hasta el día nueve (09) de marzo del 2021.

DIVISION DE PERSONAL

CARRERA 8 No 12 - 02 PISO 3 .TEL: 6018770720 extensión 5510-5508

CAMARA DE REPRESENTANTES

CP002



C.T.S. No.3296-02

Mediante copia de la Resolución No 403 del 08 de marzo de 2021, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo único nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR VIII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, con Acta de Posesión según número 0403 del 10 de marzo del 2021.

*Que SEGÚN RESOLUCIÓN No. MD 1095 DE 2010 "Por la cual se modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes". Las funciones de **ASESOR** de la Unidad de Trabajo Legislativo son:*

1. Colaborar con el Honorable Representante en el estudio de factibilidades y análisis de proyectos.
2. Estudiar, evaluar y analizar los proyectos de ley que se refieran a planes de desarrollo y proyectos de inversión, por parte del Honorable Representante a quien preste sus servicios.
3. Realizar los estudios que se le soliciten en las diferentes materias de su competencia.
4. Colaborar en la redacción de ponencias.
5. Las demás que le asignen, acordes con la naturaleza del cargo.

Mediante copia de la Resolución No. 1638 del 19 de julio de 2022, emanada de la División de Personal de la Cámara de Representantes, se dio por terminado el Cargo de **ASESOR VIII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, a partir del veinte (20) de julio del 2022 por culminación de período constitucional 2018-2022. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral fue hasta el diecinueve (19) de julio del 2022.

Mediante copia de la Resolución No 1648 del 21 de julio de 2022, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo primero nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR V** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **MIGUEL ABRAHAN POLO POLO**, con Acta de Posesión según número 1648 del 21 de julio del 2022.

Mediante copia de la Resolución No. 2590 del 30 de septiembre de 2022, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al Cargo de **ASESOR V** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **MIGUEL ABRAHAN POLO POLO**, a partir del día tres (03) de octubre del 2022. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral será hasta el día dos (02) de octubre del 2022.

Mediante copia de la Resolución No 2591 del 30 de septiembre de 2022, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo único nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR VII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **MIGUEL ABRAHAN POLO POLO**, con Acta de Posesión según número 2591 del 03 de octubre del 2022.

DIVISION DE PERSONAL

CARRERA 8 No 12 - 02 PISO 3 . TEL: 6019770720 extensión 5510-5508

CAMARA DE REPRESENTANTES

6/1007



C.T.S. No.3296-03

Que **SEGÚN RESOLUCIÓN No. MD 1095 DE 2010** "Por la cual se modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes". Las funciones de **ASESOR** de la Unidad de Trabajo Legislativo son:

1. Colaborar con el Honorable Representante en el estudio de factibilidades y análisis de proyectos.
2. Estudiar, evaluar y analizar los proyectos de ley que se refieran a planes de desarrollo y proyectos de inversión, por parte del Honorable Representante a quien preste sus servicios.
3. Realizar los estudios que se le soliciten en las diferentes materias de su competencia.
4. Colaborar en la redacción de ponencias.
5. Las demás que le asignen, acordes con la naturaleza del cargo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO
Jefe División de Personal
Cámara de Representantes

Proyecto Claudia Orjuela Ortiz

DIVISION DE PERSONAL

CARRERA 8 No 12 - 02 PISO 3 .TEL: 6018770720 extensión 5510-5508

CAMARA DE REPRESENTANTES

CP003

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:
CARLOS REINEL MERCHAN TORRES
ID. 603558231
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVA-DIAN2022-2663

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: “(...) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este

proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.”
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“(…) PRIMERO. DECLARAR que con mis resultados obtenidos en la valoración de Antecedentes y experiencia profesional (VA) en el marco del proceso de Selección DIAN 2022, se vulneraron mis derechos al DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

SEGUNDO. En consecuencia, RECALIFICAR Formación Profesional Relacionada de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente reclamación. (…)”

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

*Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.*

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de

Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

A) CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas**.

- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Abierto (29 de marzo de 2023)**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

*(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.*

B) CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes, en el ítem de experiencia, únicamente se valorará la **Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo.**

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.4. del anexo relacionados a continuación:

- En el ítem de experiencia, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos definidos en el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- La experiencia sólo se contabilizará en meses completos.
- La correspondiente puntuación, sea para los parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- Las certificaciones que indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), sin que exceda las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- Cuando un aspirante acredite más tiempo de Experiencia Profesional Relacionada del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de

Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la Experiencia Profesional **(no al revés)**.

Para empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	198304
Nivel:	Profesional
Propósito del empleo:	Desarrollar acciones inherentes al proceso de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, de acuerdo con la normativa vigente, las políticas gubernamentales e institucionales y las directrices de Nivel Central.
Funciones del empleo:	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitar las solicitudes de devoluciones y o compensaciones de los distintos impuestos administrados por la entidad, la disposición de recursos y la gestión del pago, de conformidad con la normativa vigente, los lineamientos de la dependencia competente y nivel de responsabilidad del empleo. • Responder por la incorporación, la calidad y la unificación de la información sobre las obligaciones a normalizar y la realidad fiscal del contribuyente, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos. • Representar a la uae Dian en los procesos especiales y o concursales, de conformidad con la normativa, los procedimientos establecidos y la competencia profesional. • Realizar las actividades tendientes a depurar la información del estado de cuenta del contribuyente, así como de la exigibilidad y realidad de la obligación, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes. • Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las

	<p>demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar la creación, modificación, ajuste, mantenimiento, operación, permisos de acceso e implantación de los sistemas de información corporativos de los subprocesos de recaudación y administración de cartera, así como de la información contenida en ellos, de conformidad con las políticas, planes, procedimientos, estándares institucionales vigentes, nivel y grado de responsabilidad del empleo. • Desarrollar campañas de ejecución inmediata y de amplia cobertura que incentiven y requieran el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, de las personas naturales y jurídicas obligadas por ley o que son sujeto de las obligaciones administradas por la entidad, de conformidad con la normativa, lineamientos y procedimientos vigentes. • Desarrollar auditorías, capacitaciones, verificación de requisitos y seguimiento a las entidades recaudadoras autorizadas, así como la aplicación de sanciones, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos. • Corregir los datos inconsistentes de las declaraciones, recibos de pago y reproceso de saldos registrados en la entidad de conformidad con el procedimiento, la competencia y la normativa vigente. • Aplicar mecanismos de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los autorretenedores o grandes contribuyentes o agentes retenedores de IVA, de acuerdo a su competencia, procedimiento y normativa vigente. • Adelantar las diligencias de los procesos que le sean asignados relacionados con la administración de cartera, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y el grado de responsabilidad del empleo.
Requisitos de Estudio:	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: DERECHO Y AFINES, O, NBC: ECONOMIA, O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.
Requisitos de Experiencia:	Doce (12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL
Equivalencia:	Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

EDUCACIÓN FORMAL.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	MAESTRIA	UNIVERSIDAD CARLOS TERCERO MADRID	ANÁLISIS FINANCIERO Y GESTIÓN BANCARIA	0.00	No válido. No se valida el documento aportado, toda vez que, no se encuentra debidamente apostillado, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
					del 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores modificada por la Resolución No.7943 de 2022, de conformidad con el numeral 3.1.2.1, literal a) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ESPECIALIZACION EN FINANZAS PUBLICAS	10.00	Valido. Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
3	PROFESIONAL	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	ECONOMIA	0.00	Valido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	10.00

EMPLEOS QUE REQUIEREN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN SU RM.

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
1	Congreso de la República Cámara de Representantes	Asesor VIII	23/7/2018	31/1/2023	0	No válido. No se valida el documento aportado, toda vez que, no es posible determinar la fecha de inicio del cargo ejercido Actualmente, en la entidad respectiva de acuerdo con el Numeral 3.1.2.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
2	Congreso de la República Senado	Economista	25/4/2018	4/5/2018	0	Valido. Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
3	Congreso de la República Senado	Economista	11/10/2017	23/4/2018	6	Valido. Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
4	Congreso de la República Senado	Economista	12/10/2016	30/5/2017	7	Valido. Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
5	Congreso de la República Senado	Economista	1/10/2015	30/7/2016	0	No Valido. El documento aportado no genera puntaje adicional en la evaluación de la experiencia profesional, toda vez, que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo posible en este tipo de experiencia; sin

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
						embargo, el documento aportado no puede ser valorado como experiencia profesional relacionada, debido a que, la experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL RELACIONADA incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.1. literal j) del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
6	Federación Nacional de Cerealeros FENALCE	Economista	10/6/2015	19/7/2015	0	No Valido. La certificación de experiencia aportada no contiene firmas que avalen el contenido de la misma, por tanto, no es válida de conformidad con el numeral 3.1.2.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
7	Congreso de la República Cámara de Representantes	Economista	20/3/2015	17/7/2015	3	Valido. Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. Adicionalmente, se valida el documento aportado de Experiencia, modificando su fecha de inicio, toda vez que, se encuentra traslapado parcialmente con el tiempo adquirido en Congreso de la República Senado de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
8	Congreso de la República Senado	Economista	1/3/2015	19/3/2015	19 días	Valido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
						requisito mínimo de Experiencia Profesional, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
9	Congreso de la República Senado	Economista	1/10/2014	31/1/2015	4	Valido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
10	Congreso de la República Cámara de Representantes	Economista	1/5/2014	19/6/2014	1	Valido. Se otorga puntuación al documento aportado como experiencia profesional, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.
11	Congreso de la República Cámara de Representantes	Economista	20/1/2014	30/4/2014	3	Valido. Del presente certificado se valoran 3 meses de experiencia profesional, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
12	Congreso de la República Senado	Economista	16/10/2013	30/6/2014	0	No Valido. El documento aportado no genera puntaje adicional en la evaluación de la experiencia profesional, toda vez, que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo posible en este tipo de experiencia; sin

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
						embargo, el documento aportado no puede ser valorado como experiencia profesional relacionada, debido a que, el certificado aportado no contiene funciones tal como lo indica el Numeral 3.1.2.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección. Adicionalmente, de la denominación del cargo NO es posible determinar el ejercicio de actividades relacionadas con las funciones del empleo a proveer.
13	Congreso de la República Cámara de Representantes	Economista	23/8/2013	22/12/2013	4	Valido. El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
14	Congreso de la República Cámara de Representantes	Economista	6/6/2013	30/6/2013	0	Valido. Se valida el documento aportado de Experiencia, modificando su fecha de inicio, toda vez que, se encuentra traslapado parcialmente con el tiempo adquirido en Promoseguros LTDA de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
15	Congreso de la República Cámara de Representantes	Economista	8/11/2012	14/12/2012	0	No Valido. No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en Promoseguros LTDA de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
						las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
16	Promoseguros LTDA	Economista	6/11/2012	5/6/2013	7	Valido. Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

Observación	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 20 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <u>Experiencia Profesional Relacionada (EPR)</u> que haya certificado el aspirante.	15.80	20.00	8.33
Se otorgan máximo 50 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <u>Experiencia Profesional (EP)</u> que haya certificado el aspirante.	12	50.00	50.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de EDUCACIÓN y EXPERIENCIA se realiza la verificación de nuevo y se evidencia que en lo referente al documento aportado por usted y que corresponde a **Maestría en Análisis Financiero y Gestión Bancaria**, es preciso hacer referencia al literal a) del numeral 3.1.2.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección: “Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, o en la norma que la modifique o sustituya.”.

Hecha esta salvedad, se evidencia que el título no reúne las condiciones precitadas, al no encontrarse debidamente apostillado, por lo que no es posible tenerlo en cuenta en la Etapa de Valoración de Antecedentes.

Sin embargo, es menester hacer referencia al numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, el cual aclara que: “(...) *esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación (...)*”

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL

<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsun académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Así las cosas, el Título aportado en la modalidad de ESPECIALIZACION PROFESIONAL, se encuentra contemplado dentro de los títulos que generan puntuación en el factor de educación formal para el Nivel de empleabilidad correspondiente y, por lo tanto, no fue tenido en cuenta en la presente etapa de Valoración de Antecedentes, por lo que se le otorga el puntaje acorde a lo indicado en el acuerdo y anexo de la convocatoria.

En segunda instancia, es preciso aclarar que el numeral 3.1.2.2. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección DIAN 2022, establece que:

*“Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). **Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador Contratante**”*

*(...) **Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas** y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

En concordancia con la normatividad señalada y considerando el caso específico del documento de experiencia en el cargo Economista en la Federación Nacional de Cerealeros FENALCE, se evidencia que el mismo **NO CONTIENE firmas**, razón por la cual NO es posible determinar que su contenido se encuentre avalado por la empresa o persona natural autorizada a emitir el documento mencionado, por lo tanto, NO es objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Ahora bien, según lo establecido en el Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección DIAN 2022 menciona en el numeral 3.1.1., literal j), según el cual la Experiencia Profesional Relacionada es “(...) la adquirida a partir

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

de la terminación y aprobación del p \acute{e} nsum acad \acute{e} mico de la respectiva Formaci \acute{o} n Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer”; y teniendo en cuenta el caso en concreto, se encuentra que las actividades llevadas a cabo por el aspirante como contratista en Congreso de la Rep \acute{u} blica Senado durante el periodo de tiempo 1/10/2015 al 30/07/2016, no guardan similitud o relaci \acute{o} n alguna con las funciones del empleo a proveer toda vez que se trata de un cargo orientado a “desarrollar acciones inherentes al proceso de cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con la normativa vigente, las pol \acute{i} ticas gubernamentales e institucionales y las directrices de nivel central.” y, en su defecto, el certificado allegado especifica **ÚNICAMENTE** funciones dirigidas a la “apoyar el seguimiento de proyectos de ley en la comisi \acute{o} n tercera y cuarta del senado, apoyar el seguimiento a los diferentes debates de control pol $\acute{i$ tico que se desarroll \acute{o} en las comisiones econ \acute{o} micas y en la plenaria, y apoyar en la proyecci \acute{o} n de informes de gesti \acute{o} n referido al tr \acute{a} mite legislativo de los proyectos de ley radicados”. Por lo anterior, dicha experiencia no puede ser valorada como experiencia profesional relacionada en la presente Prueba de Valoraci \acute{o} n de Antecedentes.

Adicionalmente, se hace preciso indicar que se procedi \acute{o} a validar experiencia del folio No. 2, y folio No. 4 en el Congreso de la Rep \acute{u} blica Senado, y folio No. 14 en Congreso de la Rep \acute{u} blica C \acute{a} mara de Representantes puesto que las funciones desarrolladas guardan directa relaci \acute{o} n con las de la OPEC.

En consecuencia, se le otorg \acute{o} la calificaci \acute{o} n respectiva en el Factor de experiencia profesional relacionada, de conformidad con los rangos de puntuaci \acute{o} n establecidos en el numeral 5.4.

En lo que respecta a la solicitud de validaci \acute{o} n de los certificados de Experiencia y Educaci \acute{o} n-adjunto a la presente reclamaci \acute{o} n- en la Etapa de Valoraci \acute{o} n de Antecedentes, es necesario recordarle que *“(...) El cargue de la anterior documentaci \acute{o} n es una obligaci \acute{o} n exclusiva del aspirante y se realizar \acute{a} únicamente en el SIMO. La misma podr \acute{a} ser modificada hasta antes de la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma f \acute{i} sica o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a dicha fecha, no ser \acute{a} n objeto de an $\acute{a$ lisis para la VRM ni para la Prueba de Valoraci \acute{o} n de Antecedentes en este proceso de selecci \acute{o} n.”, de conformidad con el literal k) del numeral 3.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones t $\acute{e$ cnicas del presente Proceso de Selecci \acute{o} n.*

Finalmente, es importante se \acute{n} alar que la Valoraci \acute{o} n de Antecedentes se realiz \acute{o} teniendo en cuenta la puntuaci \acute{o} n determinada para el presente proceso de selecci \acute{o} n y en cumplimiento estricto de los definiciones y criterios establecidos en el Acuerdo Rector y Anexo T \acute{e} cnico, por tanto, el hecho de no acceder a las pretensiones por usted realizadas en su reclamaci \acute{o} n **no configura una violaci \acute{o} n al debido proceso o cualquier otro derecho invocado.**

Fundamentados en los procedimientos de valoraci \acute{o} n anteriormente se \acute{n} alados se evidencia y corrobora que a usted le asiste la raz \acute{o} n frente a su pretensi \acute{o} n de ajuste del resultado de la prueba de valoraci \acute{o} n de antecedentes y en virtud a ello, se modifica la puntuaci \acute{o} n inicialmente publicada.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACI \acute{O} N DE ANTECEDENTES.

A continuaci \acute{o} n, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00
EDUCACIÓN INFORMAL	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	08.33
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>68.33</u>

V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Acceder parcialmente a la solicitud del aspirante en la reclamación y como consecuencia de ello modificar la puntuación obtenida inicialmente.
1. Modificar el puntaje inicialmente publicado de **68.88** y en su lugar otorgar la puntuación de **68.33** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
2. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC www.cns.gov.co, enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
3. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ

Coordinador General

Proceso de Selección DIAN 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: Y. Castañeda

Revisó: J. Munar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80135230**

MERCHAN TORRES
APELLIDOS

CARLOS REINEL
NOMBRES

Carlos e merchan T
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1982**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-OCT-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500101-42104102-M-0080135230-20020823 04409 02234A 01 130428093

v

**EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

CERTIFICA:

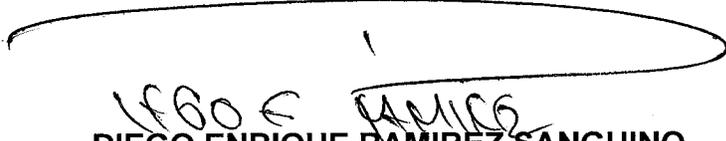
Que revisada la historia laboral del(la) servidor(a) público(a) CARLOS REINEL MERCHAN TORRES, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.135.230, se encontró que está vinculado(a) en la planta de personal con carácter de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN desde el 23 de Julio de 2018, desempeñando en la actualidad el cargo de Asesor Vii, de la unidad de trabajo legislativo del Honorable Representante a la Camara MIGUEL ABRAHAM POLO POLO; con un total devengado de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$16.240.000), moneda corriente.

Según Resolución N. 1095 del 24 de junio de 2010, por la cual se modifica la resolución No. MD-3155 de 2008, mediante la cual se adopta el manual de funciones y requisitos mínimos para todos los empleados de la planta de personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el Nivel jerárquico en la Cámara de Representantes, las Funciones de ASESOR de Unidad de Trabajo Legislativo, Son:

5. Colaborar con el Honorable Representante en el estudio de factibilidades y análisis de proyectos.
6. Estudiar, evaluar y analizar los proyectos de ley que se refieran a planes de desarrollo y proyectos de inversión, por parte del Honorable Representante a quien preste sus servicios.
7. Realizar los estudios que se le soliciten en las diferentes materias de su competencia. 4. Colaborar en la redacción de ponencias.
8. Las demás que le asignen, acordes con la naturaleza del cargo.

La Cámara de representantes tiene asignado el Nit No. 899999098-0.

Se expide en Bogotá D.C., a los (31) días del mes de enero de 2023, de acuerdo con la documentación que reposa en la historia laboral.



DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
Jefe División de Personal
Cámara de Representantes

Proyecto: MARIA ALEJANDRA MAHECHA
Reviso: EDUARDO ENRIQUE SOCARRAS



C.T.S. No.3296-01

**EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

CERTIFICA

Que, revisada la hoja de vida de **CARLOS REINEL MERCHAN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.135.230 se encontró que está vinculado en la planta de personal de la Cámara de Representantes Nit.899999098-0, con carácter de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, Así:

Mediante copia de la Resolución No 1523 del 23 de julio de 2018, emanada de la Dirección Administrativa de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo primero nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR I** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, con Acta de Posesión según número 1523 del 23 de julio del 2018.

Mediante copia de la Resolución No. 3179 del 20 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Administrativa de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al Cargo de **ASESOR I** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, a partir del día veintisiete (27) de diciembre del 2018. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral será hasta el día veintiséis (26) de diciembre del 2018.

Mediante copia de la Resolución No 3180 del 20 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Administrativa de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo único nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR VIII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, con Acta de Posesión según número 3180 del 27 de diciembre del 2018.

Mediante copia de la Resolución No. 1620 del 07 de octubre de 2020, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al Cargo de **ASESOR VIII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, a partir del día ocho (08) de octubre del 2020. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral será hasta el día siete (07) de octubre del 2020.

Mediante copia de la Resolución No 1621 del 07 de octubre de 2020, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo único nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR V** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, con Acta de Posesión según número 1621 del 08 de octubre del 2020.

Mediante copia de la Resolución No. 402 del 08 de marzo de 2021, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al Cargo de **ASESOR V** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, a partir del día diez (10) de marzo del 2021. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral será hasta el día nueve (09) de marzo del 2021.

DIVISION DE PERSONAL

CARRERA 8 No 12 - 02 PISO 3 .TEL: 6018770720 extensión 5510-5508

CAMARA DE REPRESENTANTES

CP002

Mediante copia de la Resolución No 403 del 08 de marzo de 2021, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo único nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR VIII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, con Acta de Posesión según número 0403 del 10 de marzo del 2021.

*Que SEGÚN RESOLUCIÓN No. MD 1095 DE 2010 "Por la cual se modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes". Las funciones de **ASESOR** de la Unidad de Trabajo Legislativo son:*

1. Colaborar con el Honorable Representante en el estudio de factibilidades y análisis de proyectos.
2. Estudiar, evaluar y analizar los proyectos de ley que se refieran a planes de desarrollo y proyectos de inversión, por parte del Honorable Representante a quien preste sus servicios.
3. Realizar los estudios que se le soliciten en las diferentes materias de su competencia.
4. Colaborar en la redacción de ponencias.
5. Las demás que le asignen, acordes con la naturaleza del cargo.

Mediante copia de la Resolución No. 1638 del 19 de julio de 2022, emanada de la División de Personal de la Cámara de Representantes, se dio por terminado el Cargo de **ASESOR VIII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **ERWIN ARIAS BETANCUR**, a partir del veinte (20) de julio del 2022 por culminación de período constitucional 2018-2022. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral fue hasta el diecinueve (19) de julio del 2022.

Mediante copia de la Resolución No 1648 del 21 de julio de 2022, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo primero nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR V** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **MIGUEL ABRAHAN POLO POLO**, con Acta de Posesión según número 1648 del 21 de julio del 2022.

Mediante copia de la Resolución No. 2590 del 30 de septiembre de 2022, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, le fue aceptada la renuncia al Cargo de **ASESOR V** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **MIGUEL ABRAHAN POLO POLO**, a partir del día tres (03) de octubre del 2022. Y disponer para todos los efectos que su vinculación laboral será hasta el día dos (02) de octubre del 2022.

Mediante copia de la Resolución No 2591 del 30 de septiembre de 2022, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, resuelve en su artículo único nombrarlo para desempeñar el Cargo de **ASESOR VII** de la Unidad de Trabajo Legislativo del Honorable Representante a la Cámara **MIGUEL ABRAHAN POLO POLO**, con Acta de Posesión según número 2591 del 03 de octubre del 2022.

6/0007



C.T.S. No.3296-03

Que SEGÚN RESOLUCIÓN No. MD 1095 DE 2010 "Por la cual se modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes". Las funciones de **ASESOR** de la Unidad de Trabajo Legislativo son:

1. Colaborar con el Honorable Representante en el estudio de factibilidades y análisis de proyectos.
2. Estudiar, evaluar y analizar los proyectos de ley que se refieran a planes de desarrollo y proyectos de inversión, por parte del Honorable Representante a quien preste sus servicios.
3. Realizar los estudios que se le soliciten en las diferentes materias de su competencia.
4. Colaborar en la redacción de ponencias.
5. Las demás que le asignen, acordes con la naturaleza del cargo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO
Jefe División de Personal
Cámara de Representantes

Proyecto Claudia Orjuela Ortiz

DIVISION DE PERSONAL

CARRERA 8 No 12 - 02 PISO 3 .TEL: 6018770720 extensión 5510-5508

CAMARA DE REPRESENTANTES

CP003



**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE
CULTIVADORES DE CEREALES Y LEGUMINOSAS – FENALCE**

CERTIFICA:

Que el señor **CARLOS REINEL MERCHAN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía N°**80.135.230** de Bogotá, por medio de cesión de contratos civiles 30,31 y 32, prestó sus servicios profesionales en su condición de Economista, desde el día 10 de junio de 2015 hasta el día 19 de julio de 2015.

Asumiendo en dicha cesión todas las actividades y obligaciones derivadas de los mismos, las cuales se describen a continuación:

- 1) Producir reportes de investigación, análisis y divulgación oportuna, información estadística y económica confiable del sector cerealista y de leguminosas colombiano.
- 2) Coordinar con el personal del área económica y demás áreas, lo relacionado con el levantamiento, investigación, análisis, aplicación y divulgación de información que compete al sector.
- 3) Coordinar el adecuado procesamiento de la información obtenida a nivel nacional e internacional
- 4) Actualizar el procesamiento de información sobre las variables destacadas en los mercados nacionales e internacionales
- 5) Actualizar los medios sistematizados de información económica y estadística de los fondos.
- 6) Asistir a reuniones con entidades nacionales e internacionales, agricultores, gremios u otros estamentos públicos o privados de competencia con el sector.
- 7) Responder los requerimientos de las entidades públicas o privadas demandantes de información económica y estadística de acuerdo a las instrucciones suministradas por la gerencia y los órganos de dirección.
- 8) Asesorar en lo pertinente a la aplicación de la información proveniente del área económica.

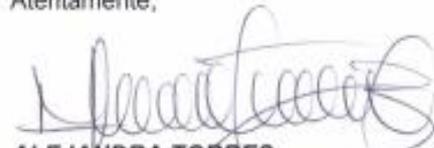
- 9) Divulgar en publicaciones, reuniones, página Web y otros medios, las políticas y resultados del área económica, de los proyectos y de FENALCE.
- 10) Evaluar, redactar y editar la información del área económica.
- 11) Elaborar propuestas, programas y proyectos que beneficien al sector.
- 12) Ejecutar los programas y proyectos encomendados por el Gerente General de FENALCE.
- 13) Realizar la interventoría de programas y proyectos que le sean asignados.
- 14) Presentar informes de gestión del área a cargo y de los proyectos a los cuales realiza interventoría.
- 15) Todas las demás actividades derivadas del mismo.

Sus honorarios por los días del mes de junio fueron por valor de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.664.067) M/CTE.**

Y por los días del mes de Julio por valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (3.480.863) M/CTE.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día seis (06) de enero de 2016.

Atentamente,



ALEJANDRA TORRES
Jefe de Recursos humanos y Jurídica
Fenalce





EL RECTOR
DE LA

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Considerando que

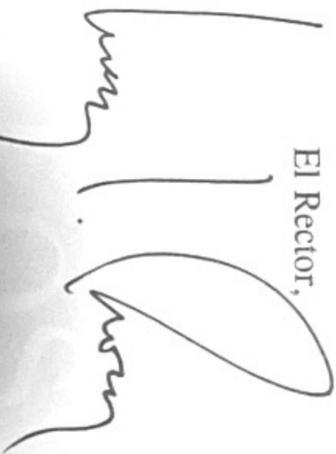
DON CARLOS REINEL MERCHÁN TORRES

*ha cursado los pertinentes estudios, con 60 CRÉDITOS,
cuyo contenido se detalla al dorso, con carácter de título propio le expide el*

**TÍTULO DE MÁSTER EN ANÁLISIS FINANCIERO
Y GESTIÓN BANCARIA**

Getafe, enero de 2022

El interesado,

El Rector,


Juan Romo Utrero

Las Directoras del Máster,



Silvia Mayoral Blaya y Rosa Rodríguez López

Carlos Reinel Merchán Torres

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN

Yo, M.^a SAGRARIO ALVAREZ JIMÉNEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Getaf., DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede, por conocerla, al coincidir con la suya habitual, de

- DON JUAN ROMO UREOZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
- CARLOS III DE MADRID. —
- ASIENTOS: 832
- Getafá a 13 de SEPTIEMBRE de 2022

[Handwritten signature]

MÁSTER EN ANÁLISIS FINANCIERO Y GESTIÓN BANCARIA

Curso 2020-2021

Requisitos de Admisión al Máster: Licenciados, Ingenieros, Arquitectos, Graduados o Diplomados.

Titulación Previa: Economista

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS:

- 1.- ECONOMÍA FINANCIERA - 5 CRÉDITOS**
 - Matemáticas Financieras.
 - Selección de Proyectos: VAN, TIR.
 - Rentabilidad y Riesgo.
 - Teoría de Carteras.
 - Modelo de Valoración de Activos: CAPM.
- 2.- ESTADÍSTICA - 5 CRÉDITOS**
 - Datos de una Variable.
 - Datos de Dos Variables.
 - Probabilidad y Variables Aleatorias.
 - Inferencia Estadística (I): Muestras y Estimadores.
 - Inferencia Estadística (II): Intervalos de Confianza y Contraste de Hipótesis.
- 3.- MERCADOS FINANCIEROS - 5 CRÉDITOS**
 - Introducción a Mercados e Instrumentos.
 - Política Monetaria y Mercado Interbancario.
 - Mercados de Deuda.
 - Mercados Electrónicos Bursátiles.
 - La Liquidez.
- 4.- EXCEL FINANCIERO AVANZADO - 5 CRÉDITOS**
 - Introducción al Excel.
 - Principales Funciones en Excel.
 - Tablas Dinámicas y Administración de Escenarios.
 - Herramienta Solver y Estimación Lineal.
 - Introducción a Macros y VBA.
- 5.- RENTA FIJA Y DERIVADOS - 5 CRÉDITOS**
 - Introducción a los Activos de Renta Fija.
 - Medidas de Sensibilidad y Gestión de una Cartera de Renta Fija.
 - Introducción de los Activos Derivados.
 - Valoración de las Opciones Financieras.
 - Derivados sobre Tipos de Interés.
- 6.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SU FISCALIDAD - 5 CRÉDITOS**
 - Introducción a la Fiscalidad.
 - Productos de Pasivo.
 - Productos de Renta Variable.
 - Instituciones de Inversión Colectiva.
 - Seguros e Inversión Alternativa.
- 7.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO - 5 CRÉDITOS**
 - Ética, Compliance y Buen Gobierno.
 - Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
 - MiFID II (primera parte).
 - MiFID II (segunda parte).
 - Abuso de Mercado y Conceptos Básicos sobre Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD).
- 8.- GESTIÓN DE RIESGOS DE MERCADO - 5 CRÉDITOS**
 - Introducción a la Gestión del Riesgo.
 - La Técnica de la Cobertura.
 - Gestión del Riesgo de Interés.
 - Valor en Riesgo (VaR): Métodos de Cálculo.
 - Extensiones y Limitaciones del VaR.
- 9.- GESTIÓN Y REGULACIÓN BANCARIA - 5 CRÉDITOS**
 - El Modelo de Negocio Bancario.
 - Análisis de Entidades Financieras.
 - Solvencia y Gestión de Capital.
 - Gestión del Riesgo.
 - La Transformación Digital.
- 10.- FINANZAS EMPRESARIALES - 5 CRÉDITOS**
 - Las Principales Decisiones Financieras, los Paradigmas de la Economía Financiera y la Teoría de las Opciones.
 - Inversiones: Métodos Estáticos y Dinámicos.
 - Financiación: Estructura Óptima de Capitales.
 - El Coste de Capital.
 - Interacciones entre Decisiones de Inversión y Financiación.
- 11.- MACROECONOMÍA - 5 CRÉDITOS**
 - Introducción a la Macroeconomía.
 - Sector Público y la Política Fiscal.
 - Dinero y Banca.
 - Teoría y Política Monetaria.
 - Tipos de Cambio y la Balanza Comercial.
- 12.- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - 5 CRÉDITOS**
 - Estados Contables Consolidados: Balance y Cuenta de Resultados.
 - Estados Contables Consolidados: Estado de Flujo de Efectivo.
 - Análisis Vertical y Horizontal. Análisis de Rentabilidad.
 - Análisis de Solvencia y Liquidez.
 - Análisis de Eficiencia y Mercado.

TOTAL: 60 CRÉDITOS

El presente documento devenga honorarios sin atender a su cuantía. Arancel: número 5.





GP7813840

02/2022

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

Dña. María del Sagrario Álvarez Jiménez

Notario de Getafe

el día 13/09/2022

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. María del Sagrario Álvarez Jiménez

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / à

6. el día 18/10/2022

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2022/068377

No
sous noFE PÚBLICA
NOTARIAL

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

0281375410

10. Firma:

Signature:
Signature :

Don Segismundo Álvarez-Royo Villanova
Firma Delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA: DjoO-pav0-P5cX-2v7/

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille NA DjoO-pav0-P5cX-2v7/

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille NA DjoO-pav0-P5cX-2v7/